Que la Justicia y Regimi(ent)o pueda hacer nonbram(ient)o de capitan en qualquier ocassion que se ofrezca — y un traslado de la cedula de su mag(esta)d dirigida a fran(cis)co de mi randa comisario de la dicha milicia general donde esta la ynstruccion q(ue) sobre ello se dio p(ar)a la dicha milicia g(ener)al la qual esta escrita y asentada en el libro deste ayun tamiento — y abiendose bisto — dos treslados de dos cedulas rreales que estan escritas en el dicho libro dirigidas a este ayuntamiento — por henero y hebrero del año de ... y siete y el nonbramiento de capitan que se hiço en el dicho don fr(ancis)co de mora — y abiendo tratado y conferido lo q(ue) se debe hacer sobre el dicho nonbramiento de capitan. fueron botando en la forma y man(er)a sig(uien)te

Voto de don P(edr)o Muñoz.

Don P(edr)o muñoz de otalora alferez mayor desta villa dixo — que abiendo oydo y entendido la executoria que esta villa tiene de nonbrar capitan siempre que se ofrece ocasion que se ofrezca a salir gente desta villa en servicio de su mag(esta)d p(ar)a rregir y governar los soldados de la milicia general que su mag(esta)d a mandado establecer en estos rreinos — nonbraba y nonbro por cabo y capitan dellos — a don gonçalo muñoz rregidor desta villa en quien concurren las calidades y partes que p(ar)a tal off(ici)o convienen — y esto hace usando del fuero de la dicha executoria y por parecer la que an dado — los demas nonbramientos de capitanes que el villa a echo — y de la cedula y provisiones en contrario deste nonbramiento supp(li)ca dellas por ser en perjuicio de la preeminencia q(ue) esta villa tiene — y por si y por esta villa supp(li)ca su mag(esta)d se confirme este nonbramiento

Voto de G(onçal)o Muñoz.

Gonçalo muñoz Regidor — dixo que se aparta de lo propuesto por el dicho don p(edr)o muñoz alferez mayor desta villa y hace el propio nonbram(ient)o q(ue) a echo an el d(ic)ho don p(edr)o muñoz rregidor

Voto de gines de la Serna.

Gines de la Serna Regidor — dixo que p(ar)a el dicho efecto — en birtud de cierta cedula rreal de su mag(esta)d fue nonbrado — don fr(ancis)co de mora y regidor desta villa de conformidad de todo este cabildo — y de la misma conformidad se acordo se enbiase a pedir a su mag(esta)d aprobacion y confirmacion del dicho nonbram(ient)o. como parece de los acuerdos q(ue) sobre ello se hicieron — y en birtud del dicho nonbram(ient)o el dicho don fr(ancis)co tiene tomada la posesion de tal capitan saliendo en los alardes q(ue) por el se an fecho de la gente de guerra desta villa — y empeçando los a exercitar y abilitar haciendo escaramuças y otros hactos convinientes a la milicia atento lo qual no a lugar